



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PUBLICA PARA RESOLVER EXCEPCIONES DE MERITO
EN PROCESOS DE EJECUCIÓN (ARTÍCULOS 443 DEL C.G.P.)
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA VER GRABACION)

Fecha	DIEZ (10) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)	Hora	10:00	AM X	PM
-------	---	------	-------	------	----

RADICACIÓN DEL PROCESO						
05001	31	05	017	2022	00481	00

CONTROL DE ASISTENCIA		
Ejecutante	LUÍS CARLOS ARIZOLA PACHÓN	No Asistió
Apoderado del ejecutante -	DIEGO RAMÍREZ TORRES	Asistió
Ejecutadas	PROTECCIÓN S.A. PORVENIR S.A. COLPENSIONES	
Apoderado de la ejecutada Protección S.A.	No	
Apoderado de la ejecutada Porvenir S.A.	OCTAVIO CASTILLO OCAMPO	
Apoderada de Colpensiones	YESENIA CANO URREGO	
PRETENSIONES PRINCIPALES Y CONSECUENCIALES	Ejecutivo a cargo de Protección S.A.: Costas por suma de \$2.500.000; Porvenir S.A. de trasladar los recursos de la cuenta de ahorro individual del ejecutante, además las cuotas de administración y las cuotas de los seguros previsionales a Colpensiones y Colpensiones, de reflejar los pagos en los ciclos e historia laboral del actor.	

El Despacho profiere la Sentencia **No. 8 de 2023**

PARTE RESOLUTIVA

En mérito de lo expuesto, administrando justicia en nombre de La República de Colombia y por Autoridad de la Ley, El Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO. DECLARAR próspera la excepción de PAGO TOTAL en referencia a las costas procesales, medio exceptivo propuesto por PROTECCIÓN S.A. Declarar IMPRÓSPEROS LOS MEDIOS EXCEPTIVOS propuestos por COLPENSIONES.

SEGUNDO. Terminar el proceso de ejecución contra PROTECCIÓN S.A. y CONTINUAR

con la ejecución en los mismos términos contenidos en la parte Resolutiva del mandamiento de pago contra PORVENIR S.A. Y COLPENSIONES.

TERCERO. Ordenar la entrega del depósito judicial No. **No.413230003978284**, por la suma de **\$2.500.000**, suma consignada directamente por PROTECCIÓN S.A. en favor de la parte actora, el cual se ordena expedir a nombre del apoderado de la parte actora-Dr. Diego Ramírez Torres, de conformidad con el poder que obra a fs. 1001 del expediente digital-cuaderno ordinario Rad 2021-00270.

CUARTO: CONCEDER A PORVENIR S.A., el término de 10 días, para que cumplan lo ordenado en el mandamiento de pago.

QUINTO: sin costas

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS.
PROFIRIÓ SENTENCIA LA JUEZ **GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO**

I. **RECURSO DE APELACIÓN**

PRESENTACIÓN Y SUSTENTACIÓN DE RECURSOS
Sin Recursos
RESUELVE RECURSO
Sin recursos

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.


GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

OCTAVIO ANDRÉS CASTILLO OCAMPO APODERADO PORVENIR S.A. T. P. 380.131 del CSJ	YESENIA CANO URREGO APDA. COLPENSIONES TP 271.800 CSJ
--	---


LAURA C. SALDARRIAGA CEBALLOS
SECRETARIA

Firmado Por:
Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b120b80e379f7ebd17da3093baf046c6133f46ca2a7af993baa7e9568ee13aa**

Documento generado en 10/03/2023 01:14:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>